Prudencia financiera (Solvencia financiera)

PRUDENCIA FINANCIERA

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera la operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera. Este principio, tal como desarrolla la Resolución de 9 de Septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, se aplica tanto a las operaciones que tengan por objeto pasivos financieros, activos financieros y otorgamiento de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento.

En relación a los avales, el importe total de avales autorizado por cada comunidad autónoma no podrá ser superior al 1,5% de su PIB regional. Para este límite se considera el importe nominal de avales que se otorguen a entidades fuera del sector público foral, es decir, no sectorizadas. Asimismo, se establece un límite individual por el que no se pueden conceder garantías acumuladas a una misma persona física o jurídica por importe superior a 25 millones de euros o al 0,1% del PIB de la comunidad.

A 31 de diciembre de 2016 el importe global de avales concedidos y el riesgo real garantizado por las dos entidades principales que han concedido avales (Gobierno de Navarra y la empresa pública Sodena) es:

	SEC		NO SEC		TOTALES	
(miles euros)	Valor Nominal	Riesgo real garantizado	Valor Nominal	Riesgo real garantizado	Valor Nominal	Riesgo real garantizado
Gobierno Navarra	178.830	150.265	24.893	13.258	203.723	163.523
SODENA	0	0	128.669	96.867	128.669	96.867
TOTALES	178.830	150.265	153.562	110.125	332.391	260.390

Tomando el último dato del PIB de Navarra que se dispone (1ª estimación de 2016 realizada por el INE el 17 de marzo 2017 con un importe de 19.017.603 miles de euros) da un límite global de 285.264 miles de euros para el total de valores nominales de avales a entidades no sectorizadas (NO SEC).